



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCEPTO

Núm. 99 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas.
Centros oficiales..... 600

Director: Diputado Ponente D. Joaquín Ocío Cristóbal

Oficina: Unión social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSECCIONES
No gratuitas: a. 100 ptas.
Pagos por adelantado



Año 1972

Martes 22 de febrero

Número 43

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO 3077/1971, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Torduelles y Quintanilla del Agua (Burgos).

El Ayuntamiento de Torduelles adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la fusión de su municipio con el limitrofe de Quintanilla del Agua, ambos de la provincia de Burgos, en base a que carece de recursos para atender los servicios mínimos obligatorios, proximidad de los núcleos y ser esto el sentir de su vecindario. El Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la fusión propuesta por las ventajas que habría de reportar.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se produjo ninguna reclamación, formándose las bases para la fusión, las cuales previenen que el nuevo municipio se denominará Quintanilla-Tordueles y que su capitalidad radicará en Quintanilla del Agua.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha puesto de manifiesto la deficiente prestación de servicios en los dos municipios y los beneficios que ha de producir la fusión para una mejor atención de las obligaciones y servicios municipales, concurriendo las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local. En su virtud, de conformidad

con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1971,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Torduelles y Quintanilla del Agua (Burgos) en uno, con el nombre de Quintanilla-Tordueles y capitalidad de Quintanilla del Agua.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 25 de noviembre de 1971.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goni.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial, en sesión especial celebrada el día 19 de los corrientes, acordó aprobar los siguientes presupuestos:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972.

Presupuesto especial ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, para el ejercicio 1972.

Presupuesto especial ordinario del Servicio de Granja Pecuaria Provincial en consorcio con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, para el ejercicio 1972.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Intervención de Fondos Provinciales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañados de las correspondientes bases de ejecución, anexos e informes, admitiéndose durante el indicado plazo las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y asociaciones que determinan el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de referida Ley.

Burgos, 21 de febrero de 1972.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Por el presente hace saber: Que en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 13 de 1972, por inexistencia del permiso de conducir, contra Manuel Fernández Gabarri, por auto de esta fecha se ha acordado poner de manifiesto dichas actuaciones por tres días y en la Secretaría de este Juzgado al inculpa-do, para que en dicho término pueda solicitar la páctica de nuevas diligencias.

Y para que por medio del presente y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, sirva para poner de manifiesto estas actua-

ciones al inculpaado Manuel Fernández Gabarri, por tres días y en la Secretaría de este Juzgado, se expide el presente en Burgos, a 5 de febrero de 1972.—El Magistrado Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, Mariano Manso.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y viviendas aneja, y desván, sito en la casa número nueve de la Plaza Mayor de Castrojeriz, denominada «Sociedad La Unión», seguidos en este Juzgado a instancia de don Jerónimo González Quintana, mayor de edad, casado, empleado, de Burgos, que actúa en su nombre propio y en beneficio de la comunidad de propietarios de referido edificio, contra don Francisco, doña Isabel, doña Mercedes, doña Avelina, doña Victoria, don Santiago, doña Carmen y doña Pilar Aranzana Arenas, mayores de edad, en domicilio ignorado, excepto don Francisco y don Santiago Aranzana Arenas, que residen en Castrojeriz, como hijos y herederos legítimos de don Castor Aranzana Isasi y de doña Publia Arenas González, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos del primitivo arrendatario, se requiere por medio de la presente a los demandados, doña Isabel, doña Mercedes, doña Avelina, doña Victoria, doña Carmen y doña Pilar Aranzana, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos del primitivo arrendatario para que, dentro del término de cuatro meses, si se hallan al corriente en el pago de la renta, o de quince días si no están al corriente en tal pago, desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora el local, vivienda y desván, con sus servicios y dependencias, objeto de autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán lanzados de los mismos, a su costa.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma legal a referidos demandados, expido la presente que firmo

en Burgos, a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

894. — 329,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y promovido por doña María del Carmen Hidalgo Manjón, mayor de edad, viuda, farmacéutica y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su difunto esposo, don Luis Acedo Martín, hijo de Domingo y Jacoba, natural de Casas del Conde (Salamanca), y vecino de Burgos, donde falleció el quince de enero de mil novecientos setenta y uno.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se hace saber el fallecimiento sin testar de referido causante, y que reclaman la herencia, su viuda, doña María del Carmen Hidalgo Manjón y su hermano de doble vínculo, don Miguel Acedo Martín, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

786. — 188,00

Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno; Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 60/1970 a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de exceso de cabida de la finca que a continuación se relaciona:

Terreno, antes heredad de secano, situado en el sitio de Anduva, término municipal de Miranda de Ebro, que por reciente medición tiene una extensión de tres mil setecientos veintiséis metros y siete

decímetros cuadrados, y según el título, veintiséis áreas y veinticinco centiáreas.—Linda al norte, camino de Anduva; sur, herederos de Tomás Zárate; este, Onésimo Cubillas, actualmente sus herederos, y oeste, Felipe Cruz.»

Por el presente se cita a los herederos o causahabientes de don Agustín Angulo Díaz de Otazu, por ser persona a nombre de quien figura la finca en el Catastro, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos los expresados, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, (ilegible).

800. — 234,00

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Agricultura

Legalización de industrias agrarias

Los Decretos del Ministerio de Agricultura 231/71 y 232/71, publicados en el B. O. E. de 16 de febrero, dictaban normas sobre la regulación de Industrias Agrarias, entre las que se imponía la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de todas las Industrias Agrarias de nueva planta, así como de aquellas que hayan modificado sus instalaciones.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre, publicada en el B. O. E. de fecha 4 de octubre de 1971, se prorrogó el plazo para legalizar todas las Industrias que no se hubieran inscrito, hasta el 31 de marzo de 1972.

Próximo a finalizar dicho plazo se advierte a todos los industriales que figuran en la relación siguiente, que realicen dicha inscripción o modificación de inscripción antes del plazo señalado, evitando ser declaradas clandestinas e incurriendo en las sanciones que los citados Decretos determinan, pudiendo llegar a la clausura de las mismas.

Esta obligación alcanza a todas

las Industrias clasificadas como Agrarias, según el Decreto 232/71, aunque no estén inscritas en los antiguos Organismos: Sección Agronómica, Jefatura de Ganadería o Distrito Forestal.

El Artículo 18 de la O. M. de 24 de marzo de 1971 (B. O. E. del 2 de abril) da normas para la legalización, pudiendo informarse en esta Delegación Provincial, calle Madrid, número 7.

Las Industrias afectadas son las siguientes:

Fermentación del tabaco. Higiene y conservación de la leche. Aderezo y relleno de aceituna, extracción de aceite de Semillas Oleaginosas Nacionales y su refinación. Molinos Arroceros. Desmotadoras de algodón. Enológicas, derivados y sidrería (elaboración de vinos, almacenamiento de crianza, mostos, plantas embotelladoras, etc.) Manipulación de productos Agrícolas (centrales hortofrutícolas, instalaciones frigoríficas, manipulación y embasado de tubérculos y raíces, etc.) Industrias de aceites y grasas. Desecación o deshidratación de productos Agrícolas. Industrias lácteas, Industrias cárnicas (mataderos, embutidos, chacinería, etc.) Industrias de piensos compuestos. Industrias forestales (aserrío, fabricación de tablillas para empaques y embalajes, secadores de madera, etc.).

Burgos, 5 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, Agustín Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que esta Corporación Municipal, en la sesión plenaria celebrada el día cuatro de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto adicional número 2, referido a la construcción de un complejo de edificación para oficinas, locales sociales, taller de reparaciones y garage, destinados al Servicio Municipal de Autobuses Urbanos, por lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, se abre un periodo de información pública y de presentación de reclamaciones durante el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose presentar en dicho plazo cuantas reclamaciones se refieran a dicho acuerdo y proyecto.

Burgos, 12 de febrero de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionadas y aprobadas las bases que han de regir en el concurso para la contratación de un vecino, como Depositario Habilitado de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Vilviestre del Pinar, 4 de febrero de 1972.—El Alcalde, Aurelio Mediavilla.

Ayuntamiento de Valle de Mena

En cumplimiento de los trámites prevenidos en las Bases que rigen la convocatoria de concurso, previo examen de aptitud, para proveer en propiedad una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se hace público que el Tribunal calificador de las pruebas de que dicho concurso consta, estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: D. Jose Canive Novales, Alcalde de la Corporación.

Vocales: D. Lorenzo Mesonero Corredera y doña Manuela Morales Cordobilla, titular y suplente, respectivamente, en representación del profesorado oficial.

Ilmo Sr. Don Francisco Ribes Puig, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y don Federico Fernández Trapa y García, Jefe de la Sección Económica de citado Servicio, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local, y don José Luis Gutiérrez Murga, Auxiliar del Ayuntamiento, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí esta función el Secretario de la Corporación.

Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publi-

cación por las personas a que se refiere el párrafo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

Villasana de Mena, 28 de enero de 1972.—El Alcalde, José Canive.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Anuncio de subasta

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de mi presidencia y debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal del Estado de esta provincia, al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de un representante del Distrito Forestal y la del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 24.489 pinos negrales, año 1972, a resinar a vida en cuarta entalladura, en el monte «El Pinar» número 212 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia de este Municipio.

El tipo mínimo de tasación es de cuatrocientas ochenta y nueve mil setecientas ochenta pesetas, y el precio índice el que resulte de incrementar en un 25 por 100 el indicado precio de tasación.

Regirán las condiciones contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento y las generales del Distrito Forestal de la provincia, publicadas para el año 1953 con las siguientes prevenciones:

1.ª—Los licitadores habrán de presentar junto con la proposición el certificado de industrial resinero.

2.ª—La fianza provisional necesaria para poder participar en la subasta consistirá en el tres por ciento del tipo de tasación, y la definitiva en el seis por ciento del precio de adjudicación; pudiendo constituirse ambas en cualquiera de las formas previstas en el Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.ª — El rematante vendrá obligado a ingresar en el Distrito Forestal el quince por ciento del precio de adjudicación para mejoras del monte y el ochenta y cinco por ciento restante junto con los gastos que origine la subasta, en arcas municipales, una vez notificada la adjudicación definitiva, para la obtención de la licencia correspondiente.

4.ª — Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

5.ª — De quedar desierta, la primera subasta se celebrará una segunda subasta, transcurridos diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, bajo las mismas condiciones y precio.

6.ª — En lo previsto se estará a lo dispuesto en los pliego de condiciones, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales de aplicación, y

7.ª — Las proposiciones para tomar parte en la subasta y conforme al modelo oficial que a continuación se expresa, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y dentro de las horas de oficina, hasta las dieciocho horas del anterior al que haya de celebrarse la subasta.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número..., titular del certificado industrial resinero número..., se compromete a ejecutar el aprovechamiento de resinación del monte titulado..... número... del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos y perteneciente al Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en la campaña de 1972, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número... correspondiente al día... de 1972, con sujeción a los pliegos de condiciones impuestas por el Distrito Forestal de Burgos y Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

Canicosa de la Sierra, 9 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

805. — 580,00

Ayuntamiento de Belbimbre

A las doce horas del domingo siguiente a la terminación del plazo de anuncio de licitación que se fija en diez días por razones de excepción, y que se comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, bajo mi presidencia, la subasta de siete quiniones de las tierras propiedad de este Ayuntamiento para su aprovechamiento durante el plazo de cuatro años, con la obligación de abonar al Ayuntamiento la cantidad anual del arrendamiento, una vez finalizada la recogida de cosecha de cada campaña.

La subasta se realizará de conformidad con las costumbres tradicionales de la localidad, y hasta esa hora podrán examinarse los pliegos de condiciones y demás elementos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se hace constar que para el subsiguiente contrato este Ayuntamiento no queda obligado al pago de cantidad alguna al adjudicatario, así como que tampoco se precisa autorización superior alguna.

Al propio tiempo, se anuncia la exposición del pliego de condiciones por el que se regirá la subasta y que es el tradicionalmente admitido a lo largo de los años.

Estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Belbimbre, a 1 de febrero de 1972. El Alcalde, Enrique Lozano.

308. — 218,00

Ayuntamiento de Neila

En el Ayuntamiento de esta villa y sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se celebrarán al vigésimo día hábil contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las subastas siguientes:

A las dieciocho horas, la de las obras de pavimentación de las calles de esta localidad señaladas en el plano con las letras A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. y Plaza, en la tasación según proyecto de 177.574 pesetas.

A las dieciocho treinta, la de la calle «Cueva», con la tasación de 475.150 pesetas.

Las proposiciones, debidamente

reintegradas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del anterior a la celebración de las subastas.

Neila 14 de febrero de 1972. — Por el Alcalde, Jesús Sáinz.

915. — 152,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento forestal de resinación de 15.059 pinos a vida del monte Manojer 7-A, de la pertenencia de este Ayuntamiento, y una vez cumplidos los diez días hábiles de la celebración de la primera subasta, se señala para referida subasta el día 29 del presente mes de febrero y hora de las dieciocho.

Las proposiciones deberán hacerlas para poder tomar parte en la subasta hasta media hora antes de la señalada para la celebración de referida subasta.

En cuanto a las demás condiciones tanto administrativas como económicas y precio de tasación son las mismas que rigieron en la primera subasta y que se hallan publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 17, de fecha 22 del pasado mes de enero.

Villanueva de Gumiel, 16 de febrero de 1972. — El Alcalde, Vicente Núñez.

1.024. — 147,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la aportación a capital retenido número 34.

Plazo de reclamación: 15 días.

900. — 50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta de ahorros, núm. 251.316, su cursal de Gamonal, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

940. — 50,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros número 414293, de Burgos.

Plazo para oponerse: 15 días.

822. — 50,00